

2023-IE-00013948
19/05/2023 9:27:28 a. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 16 de mayo de 2023.

Señora:

MARYURI ANDREA ZAPATA GUARÍN
CDI Crayolas y Témperas
Carrera 14 Sector Coliseo – Barrio Obrero
Cel. 321-2715841
Viterbo

ASUNTO: Respuesta a Radicado 2023-EI-00007653. Solicitud para atención de acciones puntuales en materia ambiental por parte de CORPOCALDAS, en el CDI Crayolas y Témperas del municipio de Viterbo, Caldas.

Cordial Saludo.

En atención a la solicitud referida nos permitimos indicar lo siguiente; Con relación a las acciones de educación ambiental solicitadas en su comunicado, nos permitimos manifestarle que de manera interna se hizo el respectivo traslado y asignación a los profesionales encargados del área a fin de establecer los cronogramas y los respectivos procesos de capacitación, como también a los profesionales del área de fauna para su atención y planificación en las acciones de manejo y control de especies por conflicto.

En lo que respecta a los procesos de manejo y control de árboles frutales y la solicitud de insumos como (semillas, abonos, tierra, etc.), se remitirá copia del presente informe a la secretaria de agricultura y medio ambiente del municipio de Viterbo – Caldas, para que desde allí y por competencia se adelanten las gestiones necesarias y pertinentes en función de los requerimientos expuestos por usted en el comunicado.

Con relación al árbol referido, y que a la fecha precisa riesgo por su estado y malas condiciones localizado cerca de oficinas y salones de la sede CDI Crayolas y Témperas, nos permitimos informarle que se realizó Visita Técnica por parte de un funcionario de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, el día 06 de mayo del 2023 al CDI Crayolas y Témperas, localizado en las coordenadas geográficas X= 801498; Y= 1051781, Carrera 14 Sector Coliseo – Barrio Obrero del municipio de Viterbo, Caldas donde se pudo observar: un (1) árbol de la especie Erythrina Variegata de nombre común Árbol de Coral, el cual presenta una altura aproximada de 15 metros, un CAP (circunferencia a la altura del pecho) de 1,86 m equivalentes a un DAP (diámetro a la altura del pecho) de 0,59 m, con problemas en su arquitectura puntualmente seco en la zona del fuste y copos, lo que ha generado problemas fitosanitarios en diferentes áreas, así mismo se evidencia inclinación hacia el área de oficinas, salones y malla que limita CDI, durante la inspección también se pudo constatar, que las raíces se encuentran embalconadas y expuestas lo que ha ocasionado que a su vez se presente al interior del tronco nidos de hormigas que afectan completamente el estado fitosanitarios del individuo, sumado a la gran cantidad de especies parasitarias de suelda y epifitas, se precisan

daños en su arquitectura y la totalidad de sus ramas, es importante indicar que esta es una especie frágil, fácilmente quebradiza y baja dureza de su fibra, lo que a la fecha aumenta la probabilidad del riesgo debido a que se ubica al interior y cerca de oficinas y salones de la sede CDI Crayolas y Témperas, donde diariamente laboran personas y transitan niños.

Se hace oportuno precisar que estos individuos, no se encuentran asociados a ninguna fuente, cauce, o zona forestal protectora que brinde servicios ecosistémicos de importancia o especial interés, que impida la ejecución del aprovechamiento del árbol de la especie Árbol de Coral cuyo nombre científico obedece a (*Erythrina Variegata*), por el contrario se evidenció que este individuo efectivamente presume un riesgo y amenaza inminente sobre la salud de las personas y niños que allí permanecen, como a su vez los bienes inmuebles y materiales localizados en este lugar.

Para concluir es importante indicar que el Municipio de Viterbo, Caldas, a través de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible, con oficio radicado de salida N° 0722 del 31 marzo del 2023, emitió concepto técnico donde se estableció que efectivamente el árbol aludido, genera riesgo inminente sobre la salud de las personas y los bienes inmuebles y materiales localizados en el CDIC Crayolas y Témperas, por lo cual recomendó su erradicación de forma inmediata. A su vez insta al Cuerpo de Bomberos del Municipio de Viterbo, Caldas, para que en conjunto con dicha secretaria se adelante de forma conjunta el proceso de erradicación del individuo evaluado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la visita técnica realizada por parte de Corpocaldas, se considera viable y necesaria la erradicación de un (1) árbol de la especie *Erythrina Variegata* cuyo nombre común es Árbol de Coral, en las condiciones citadas, siguiendo las recomendaciones que para este caso puntual se deben tener en cuenta.

Con base en lo observado mediante visita técnica, según lo establecido en el numeral 23 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, relacionado con la prevención y atención de emergencias y desastres, y debido a que supone un riesgo y amenaza inminente sobre la salud de las personas y niños que allí permanecen, como a su vez los bienes inmuebles y materiales localizados en este lugar, CORPOCALDAS precisa las siguientes recomendaciones para el manejo del árbol evaluado:

- *Erradicar un (1) árbol de la especie Árbol de Coral cuyo nombre científico obedece a (*Erythrina Variegata*), debido a que presenta problemas en su arquitectura puntualmente seco en la zona del fuste y copos, lo que ha generado que esté con malas condiciones de salud en diferentes áreas, así mismo se evidencia inclinación hacia el área de oficinas, salones y malla que limita CDI, durante la inspección también se pudo constatar, que las raíces se encuentran embalconadas y expuestas lo que ha ocasionado que a su vez se presente al interior del tronco afectación por nidos de hormigas que afectan completamente el estado fitosanitarios del individuo, sumado a la gran cantidad de especies parasitarias de suelda y epifitas, se precisan daños en su arquitectura y la totalidad de sus ramas, generando riesgo y amenaza inminente por caída sobre la salud de las personas y niños que allí permanecen, como a su vez los bienes inmuebles y materiales localizados en este lugar de este*
- *Se identificará y se marcará sobre el tocón el individuo a aprovechar.*
- ***Previamente al desarrollo de la intervención, deberá ahuyentar y/o reubicar la fauna y la vegetación asociada a los árboles a intervenir.***
- *Los productos obtenidos no podrán ser comercializados, sin embargo podrán ser utilizados en el lugar donde se encuentra el árbol*

- *Los residuos de aprovechamiento, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por el bosque para procurar su descomposición e incorporación al suelo.*
- *Por ningún motivo se podrá intervenir especies diferentes a la autorizada y que se encuentren al interior del predio.*
- *La tala de los arboles debe de hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación sea mínimo.*
- *Se prohíben las quemas dentro del predio.*
- *Se prohíbe la caza de cualquier ejemplar de vida silvestre de la región.*
- *Se prohíbe depositar o acumular residuos de aprovechamiento a menos de 6 metros de los drenajes.*
- *De conformidad con la normatividad ambiental vigente deberá mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras AFP de las fuentes hídricas que se discurren por su predio, conservando como mínimo una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda de los nacimientos y un Área o Faja Forestal Protectora No inferior a 30 metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de Agua.*
- *Los trabajos deben ser realizados empleando personal idóneo y equipo adecuado para evitar accidentes, procurando no afectar la vegetación existente en el área área aledaña.*

Medida de reposición: Partiendo de la importancia ecológica y funcionalidad paisajística de individuo a aprovechar, se deberá realizar una reposición Forestal del individuo talado en una relación de 1:3, por cada individuo aprovechado se realice la siembra de 3 individuos, con base en lo anterior se concluye que, para reponer el aprovechamiento forestal de 1 árbol, deberá realizar la siembra y/o Manejo de silvicultural de 3 árboles de especies nativas propias de la región, preferiblemente las objeto de aprovechamiento forestal, Esta acción deberá desarrollarse preferiblemente en nacimientos o fajas forestales de las fuentes hídricas que discurren por el predio o en el área de influencia del CDI. Para garantizar su prendimiento, crecimiento y/o supervivencia, deberá realizar labores de mantenimiento como rocería, plateo, fertilización por mínimo un año hasta que los árboles alcancen una altura promedio de mínimo 1.0 m.

Siendo la preservación del medio ambiente una responsabilidad de todos es necesario dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y de esta manera evitar sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente.



HUGO LEON RENDON MEJIA
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Copia: Omar Julián Sepúlveda Moreno, Daniel Jaramillo Burgos
Revisó: Luis Fernando Bermúdez Hurtado
Elaboró: Jonathan Mejía Osorio